

1732-19

**TRIBUNAL SANCIONADOR DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR:** San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y siete minutos del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

I. El día 19/05/2023 se recibió notificación de la sentencia definitiva pronunciada a las quince horas con treinta y cuatro minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintitres, por el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, en el proceso con referencia 00053-21-ST-COPA-1CO, mediante la cual fallo:

1) *Declarar ilegal y en consecuencia, la anulación de la resolución de 23-12-2020, emitida por el TSDC, mediante la cual declaró sin lugar el ofrecimiento de prueba testimonial propuesta por la sociedad Restaurante La Pampa Argentina, S.A. de C.V., y le sanciono con la cantidad de \$5,320.89, en concepto de multa por la comisión de la infracción regulada en el art. 43 letra n) –vigente al momento que sucedieron los hechos- en relación a los artículos 16 letra a) y 30 de la LPC, por realizar una promoción sin determinar la vigencia de la misma ni sus restricciones .*

2) *Como medida para restablecer los derechos vulnerados, se deja sin efecto el acto impugnado, en consecuencia, el TSDC y/o la institución competente no podrá efectuar acciones para el cobro de cantidad determinada en concepto de multa a la sociedad Restaurante La Pampa Argentina, S.A. de C.V. En el supuesto de que esta última haya efectuado el pago de las multas impuestas, el TSDC deberá realizar las gestiones pertinentes para garantizar la devolución del monto respectivo a la sociedad demandante.*

II. Por tanto, en cumplimiento de la sentencia definitiva pronunciada a las quince horas con treinta y cuatro minutos del día veintiocho de abril de dos mil veinticuatro, por el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla y de conformidad con los artículos 63 y 65 ambos de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, este Tribunal Sancionador **RESUELVE:**

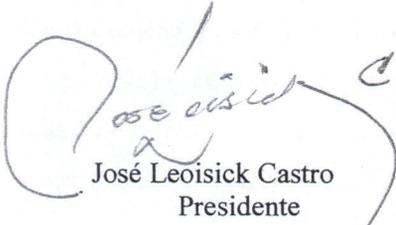
a) *Dejar sin efecto legal* alguno la resolución emitida por este Tribunal de las diez horas con dieciocho minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veinte, mediante la cual se sanciono a la sociedad Restaurante La Pampa Argentina, S.A. de C.V., con multa de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$5,320.89), equivalentes a 17 meses de salario mínimo mensual en la industria con quince días de salario mínimo mensual en el sector industria —D.E. N° 6 del 21/12/2017, publicado en el D.O. N° 240, tomo 417 del 22/12/2017— en concepto de multa por la comisión de la infracción regulada en el artículo 43 letra n) de la LPC, por realizar una promoción sin determinar la vigencia y restricciones de la misma.

b) *Hacer del conocimiento* del Fiscal General de la Republica la sentencia del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de las quince horas con treinta y cuatro minutos del día veintiocho

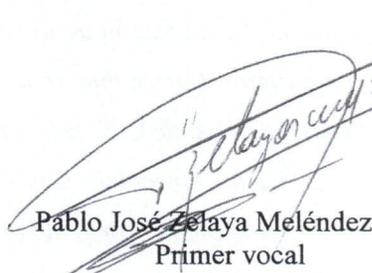
de abril de dos mil veintitres, para el cese inmediato de toda gestión de cobro o ejecución respecto de la multa impuesta a Restaurante La Pampa Argentina, S.A. de C.V., antes detallada.

c) *Notificar* a la Presidencia de la Defensoría del Consumidor en su calidad de denunciante, y a la sociedad Restaurante La Pampa Argentina, S.A. de C.V., proveedora denunciada, entregando texto íntegro de la presente resolución.

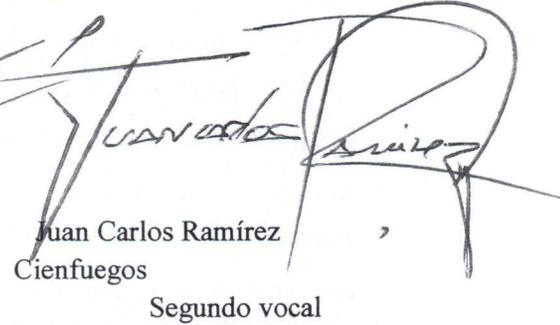
d) *Informar* el cumplimiento del mandato judicial de la sentencia pronunciada por el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo, remitiendo certificación de la presente.



José Leoisick Castro  
Presidente



Pablo José Zelaya Meléndez  
Primer vocal

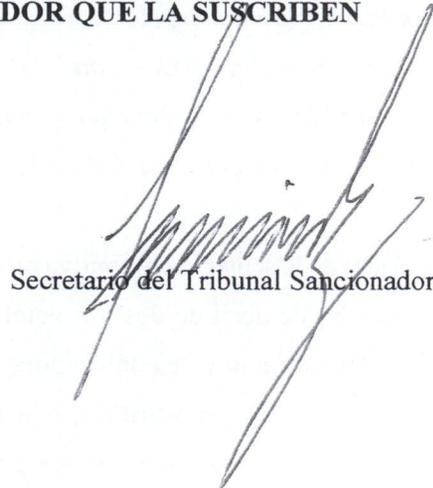


Juan Carlos Ramírez  
Cienfuegos

Segundo vocal

**PRONUNCIADA POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL SANCIONADOR DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR QUE LA SUSCRIBEN**

JZ



Secretario del Tribunal Sancionador